



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 12-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN BARTOLO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 2,049; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 1,344; PODEMOS -PODEMOS-; 767; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 76

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN BARTOLO del departamento de TOTONICAPÁN

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PEDRO ARAEL PEREZ RUANO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARVIN ALFREDO IXCOY SONTAY Y SANTOS EVANGELINO IXCOY SONTAY respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ELDER NILTON TAYUN HERRERA cuya planilla obtuvo 2,049 votos válidos y fue postulada por: BIENESTAR NACIONAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BYRON ANSELMO PEREZ TORRES  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL SEGUNDO: REBECA IDALMA AJTUN HERNANDEZ  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL TERCERO: RAUL PEREZ SONTAY  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: SANTOS BONIFACIO AJANEL CHUN  
Postulado por: PODEMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELBER AVIEL IXCOY CHAN  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUVENTINO LARIAS TARAX  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



*Tribunal Supremo Electoral*




**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Totonicapán, en la ciudad de Totonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitres.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**

